



Factura: 002-100-000046056



20201701019P00564

NOTARIO(A) CAMILO ORLANDO SALINAS ZAMORA

NOTARÍA DÉCIMA NOVENA DEL CANTON QUITO

EXTRACTO

Escritura N°:	20201701019P00564						
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES EN LINEA							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	15 DE MAYO DEL 2020, (8:58)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	ROMERO ARTEAGA EDUARDO ALEJANDRO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1721489936	ECUATORIANA	PRESIDENTE	
Natural	ROMERO ARTEAGA DAVID GUILLERMO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1714280748	ECUATORIANA	GERENTE GENERAL	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
PICHINCHA		QUITO		MARISCAL SUCRE			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:							
		3000.00					

NOTARIO(A) CAMILO ORLANDO SALINAS ZAMORA

NOTARÍA DÉCIMA NOVENA DEL CANTÓN QUITO

Firmado por

CAMILO ORLANDO SALINAS ZAMORA

CAMILO ORLANDO
SALINAS ZAMORA
EC



NOTARÍA DÉCIMO NOVENA DEL CANTÓN QUITO

1 PROTOCOLO NÚMERO: 20201701019P00564

2 CONSTITUCIÓN DE LA
3 COMPAÑÍA DATA Y
4 TECNOLOGÍA DREAMDATA C.L.
5 (CAPITAL SUSCRITO: \$ 3000,00).

6 Di 3 Copias certificadas. -----

7 En la ciudad de San Francisco de Quito Distrito Metropolitano,
8 capital de la República del Ecuador, hoy quince de mayo del
9 año dos mil veinte, ante mí, **Abogado CAMILO SALINAS**
10 **ZAMORA, NOTARIO DÉCIMO NOVENO DEL CANTÓN**
11 **QUITO**, comparecen: El señor **EDUARDO ALEJANDRO**
12 **ROMERO ARTEAGA**, de nacionalidad ecuatoriana, de cédula
13 de ciudadanía uno siete dos uno cuatro ocho nueve nueve tres
14 seis (1721489936), mayor de edad, domiciliado en la ciudad de
15 Quito en las calles Isla Genovesa, de estado civil soltero, con
16 número de contacto dos cuatro tres ocho siete siete siete
17 (2438777), correo electrónico
18 eduardo.romero@constecoin.com ; quien comparece por sus
19 propios y voluntarios derechos; y por otra parte el señor **DAVID**
20 **GUILLERMO ROMERO ARTEAGA**, de nacionalidad
21 ecuatoriano, de cédula de ciudadanía uno siete uno cuatro dos
22 ocho cero siete cuatro ocho (1714280748), mayor de edad,
23 domiciliado en la ciudad de Quito, ubicado en las calles Isla
24 Genoveva, de estado civil soltero, con número de contacto dos
25 cuatro tres ocho siete siete siete (2438777), correo electrónico
26 david.romero@constecoin.com ; quien comparece por sus
27 propios y voluntarios derechos. Los comparecientes
28 comparecen por sus propios y personales derechos. - Los



1 comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de
2 edad, capaces para obligarse y contratar a quien de conocer
3 doy fe porque me ha presentado su documento de
4 identificación y en virtud de lo que exige la Ley Orgánica
5 Electoral, Código de la Democracia, al ser requerido por el
6 Notario. Los comparecientes autorizan expresamente al señor
7 Notario para que acceda al sistema e imprima el certificado
8 electrónico de datos de identidad ciudadana conferido por la
9 Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación
10 para ser agregados al presente trámite- Bien instruido en el
11 objeto y resultado de esta Escritura a la que proceden a
12 celebrarla con amplia y entera voluntad, para su otorgamiento
13 me presenta la minuta que copiada fielmente es del tenor que
14 sigue: **SEÑOR NOTARIO:** En el registro de escrituras públicas
15 a su cargo, sírvase incorporar una de Constitución de
16 Compañía, de conformidad con las cláusulas que a
17 continuación se expresan: **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-**
18 Comparecen al otorgamiento de la presente escritura pública
19 los señores: EDUARDO ALEJANDRO ROMERO ARTEAGA, de
20 nacionalidad ecuatoriana y por otra parte el señor DAVID
21 GUILLERMO ROMERO ARTEAGA, de nacionalidad,
22 plenamente capaces para contratar y obligarse y quienes
23 suscriben el siguiente estatuto de compañía limitada:
24 **SEGUNDA.- ESTATUTO SOCIAL:** La compañía DATA Y
25 TECNOLOGIA DREAMDATA C.L., se organiza de conformidad
26 con las leyes vigentes en el Ecuador y con las estipulaciones
27 contenidas en los siguientes estatutos: **Capítulo primero.-**
28 **Denominación, Nacionalidad, Domicilio, Plazo y Objeto.**



1 **ARTÍCULO PRIMERO.** - La compañía se denominará **DATA Y**
2 **TECNOLOGIA DREAMDATA C.L.**, de nacionalidad
3 ecuatoriana y con domicilio principal en la ciudad de Quito,
4 provincia de Pichincha, sin perjuicio de que, en la forma
5 prevista por la Ley y este estatuto social, se pueda establecer
6 sucursales, agencias, representaciones y demás oficinas en
7 cualquier lugar del país o en el extranjero. - **ARTICULO**
8 **SEGUNDO. - PLAZO.** - La compañía se la constituye, para el
9 plazo de cincuenta (50) años, contados a partir de la fecha de
10 inscripción del presente contrato en el registro mercantil. Este
11 plazo pactado, podrá reducirse o ampliarse o aún resolverse la
12 disolución y liquidación anticipada de la compañía, si así lo
13 resolviera la Junta General de Socios, observando para ello lo
14 dispuesto en la ley de compañías para estos propósitos.

15 **ARTICULO TERCERO. - OBJETO.** - La compañía tendrá por
16 objeto principal la planificación y diseño de sistemas
17 informáticos que integran equipo y programas informáticos y
18 tecnología de las comunicaciones. De conformidad con su
19 objeto social la compañía se dedicará a: **a)** Servicios de
20 gestión y manejo in situ de sistemas informáticos y/o
21 instalaciones de procesamiento de datos de los clientes, y
22 servicios de apoyos conexos. **b)** Actividades de diseño de la
23 estructura y el contenido de los elementos siguientes (y/o
24 escritura del código informático necesario su creación y
25 aplicación), programas de sistemas operativos incluidas
26 actualizaciones y parches de corrección, aplicaciones
27 informáticas incluidas actualizaciones y parches de corrección,
28 bases de datos y páginas web. **c)** Actividades relacionadas a la



1 informática como recuperación en casos de desastre
2 informático, instalación de programas informáticos entre otros.
3 **d)** Adaptación de programas informáticos a las necesidades de
4 los clientes, modificación y configuración de una aplicación
5 existente para que pueda funcionar adecuadamente con los
6 sistemas de información de que dispone el cliente. **e)**
7 Actividades de operación, mantenimiento o facilitación del
8 acceso a servicios de transmisión de voz, datos, texto, sonido
9 y video utilizando una infraestructura de telecomunicaciones
10 alámbrica como: operación y mantenimiento de sistemas de
11 conmutación y transmisión para suministrar servicios de
12 comunicaciones de punto a punto por líneas alámbricas y
13 conexiones por satélite. **f)** Otras actividades relacionadas a las
14 telecomunicaciones. En general la compañía tendrá capacidad
15 amplia y suficiente como sujeto de derechos y obligaciones y
16 podrá ejecutar cualquier operación acto o negocio jurídico y
17 celebrar toda clase de contratos civiles, mercantiles y laborales
18 o de cualquier otra naturaleza, dejando expresa constancia que
19 no hará intermediación financiera. En cumplimiento de su
20 objeto, la compañía podrá celebrar todos los actos y contratos
21 permitidos por la ley. **Capítulo Segundo.- Del capital social.-**
22 **ARTICULO CUARTO.-** El capital social de la compañía, es de
23 tres mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$
24 3.000,00), dividido en tres mil participaciones de un dólar (US\$
25 1,00) de los Estados Unidos de Norteamérica cada una, las
26 mismas que podrán ser transferidas de acuerdo con lo
27 dispuesto en la Ley de Compañías, al momento de la
28 suscripción este capital ha sido pagado en su totalidad, por



1 cada uno de los socios, y conforme al detalle constante en el
2 artículo referente a la integración y pago de capital de estos
3 estatutos sociales.- **ARTICULO QUINTO. - AUMENTO Y**
4 **DISMINUCIÓN DEL CAPITAL.** - Los socios tendrán derecho
5 preferente, para suscribir los aumentos de capital que se
6 acordaren en forma legal, en las proporciones y dentro del
7 plazo señalado en la Ley de Compañías, transcurrido este
8 plazo, las participaciones podrán ser ofrecidas inclusive a
9 terceros, de acuerdo a las estipulaciones que para este efecto
10 se determine. La disminución del capital social, sólo podrá
11 hacerse en los casos y dentro de los límites previstos en la ley
12 de la materia. - **Capítulo Tercero. - Gobierno y**
13 **Administración. - ARTICULO SEXTO.** - Para la gestión social,
14 la compañía estará gobernada por la Junta General de Socios,
15 que es el máximo organismo de la misma, y administrada por
16 el Presidente y el Gerente General. **ARTICULO SEPTIMO. -**
17 **JUNTA GENERAL.** - La Junta General de Socios, legalmente
18 convocada y reunida, es la autoridad máxima de la compañía,
19 con amplios poderes para resolver todos los asuntos
20 relacionados a los negocios sociales de la misma, y para tomar
21 las decisiones que juzgue convenientes en defensa de la
22 compañía. **ARTICULO OCTAVO. - CLASES DE JUNTAS.** - Las
23 juntas generales de socios serán: ordinarias y extraordinarias.
24 Las juntas ordinarias se reunirán una vez al año, dentro de los
25 tres meses posteriores a la finalización de cada ejercicio
26 económico de la compañía, para considerar y resolver los
27 asuntos determinados en los numerales dos, tres y cuatro del
28 artículo doscientos treinta y uno de la ley de compañías, y



1 cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día, de
2 acuerdo a la convocatoria que se realice. **ARTICULO**
3 **NOVENO.** - Las juntas extraordinarias se reunirán cuando
4 fueren convocadas, para resolver los asuntos puntualizados en
5 la respectiva convocatoria, misma que se realizará de
6 conformidad con la Ley y con lo dispuesto en el artículo
7 siguiente. Tanto las juntas generales ordinarias como las
8 extraordinarias, se reunirán en el domicilio principal de la
9 compañía, salvo que haya unanimidad de los socios y estén
10 presentes la totalidad del capital social, acorde a lo dispuesto
11 en el artículo doscientos treinta y ocho de la ley de compañías,
12 en cuyo caso podrán reunirse en cualquier lugar del territorio
13 nacional. **ARTICULO DÉCIMO.- CONVOCATORIA.-** Las
14 convocatorias a las juntas generales, serán realizadas por el
15 Presidente y/o Gerente General de la compañía, mediante
16 publicación por la prensa, en un diario de mayor circulación en
17 el domicilio principal de la compañía, y por comunicación
18 escrita remitida a cada uno de los socios, en la forma
19 determinada en el artículo doscientos treinta y seis de la ley de
20 compañías así como también podrá realizarse mediante
21 notificación por correo electrónico, con por lo menos ocho días
22 de anticipación al fijado para su reunión; debiendo señalarse
23 además, el lugar, día, hora y objeto de la reunión. No se
24 requerirá la convocatoria antes señalada, si en la junta están
25 presentes los socios que representen el cien por ciento (100%)
26 del capital social, y acuerden unánimemente en instalarse en
27 junta universal, para tratar los puntos que expresamente se
28 determinen, de conformidad con lo establecido en la Ley de



1 Compañías. **ARTICULO DÉCIMO PRIMERO.** - Conforme a lo
2 dispuesto en la ley de compañías, el o los socios que
3 representen por lo menos el veinticinco por ciento del capital
4 social, podrán pedir por escrito en cualquier tiempo al
5 administrador, la convocatoria a una Junta General de Socios,
6 para tratar sobre los asuntos que especifiquen en su petición.-
7 **ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO.** - Quórum. - Para que la Junta
8 General de Socios pueda instalarse legalmente en primera
9 convocatoria, será necesario que esté representado por los
10 concurrentes a ella, por lo menos la mitad del capital pagado;
11 y, en segunda convocatoria, se instalará legalmente con el
12 número de socios presentes, sea cual fuere la proporción del
13 capital pagado que representen, y así se expresará en la
14 convocatoria que se realice. Si la Junta General de Socios, no
15 pudiere reunirse en primera convocatoria por falta de quórum,
16 se procederá a una segunda convocatoria, la que no podrá
17 demorarse más de treinta días de la fecha fijada para la
18 primera reunión; en la segunda convocatoria, no podrá
19 modificarse el objeto de la primera convocatoria; todo lo cual
20 conforme a la ley. **ARTICULO DÉCIMO TERCERO.-**
21 **RESOLUCIONES.-** Las resoluciones de las juntas generales de
22 socios inherentes al aumento o disminución del capital,
23 transformación, la fusión, disolución anticipada de la compañía,
24 reactivación de la compañía en proceso de liquidación,
25 convalidación, nombramientos o remoción de administradores,
26 distribución de utilidades, y en general cualesquier modificación
27 de los estatutos, habrán de concurrir a ella la mitad del capital
28 pagado, en primera convocatoria y en lo demás, estarán sujetos



NOTARÍA DÉCIMO NOVENA DEL CANTÓN QUITO

1 a lo dispuesto en el artículo doscientos cuarenta de la ley de
2 compañías. **ARTICULO DÉCIMO CUARTO. - JUNTAS**
3 **UNIVERSALES.** - No obstante, lo dispuesto en artículos
4 anteriores, la Junta General de Socios, se entenderá convocada
5 y quedará válidamente constituida, en cualquier tiempo y lugar
6 del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que
7 esté presente la totalidad del capital social y los asistentes
8 acepten por unanimidad la celebración de la junta y el orden del
9 día a tratarse. **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO. - CONCURRENCIA**
10 **Y RESOLUCIONES.** - Los SOCIOS podrán concurrir a las juntas
11 generales, ya sea personalmente o por medio de un
12 representante; la representación se acreditará mediante poder
13 otorgado ante notario público o por carta poder con carácter
14 especial para cada junta, dirigida al Gerente General de la
15 compañía. No podrán ser representantes de los socios los
16 administradores de la compañía. Las resoluciones de las juntas
17 generales, serán tomadas por mayoría de votos del capital
18 pagado concurrente a la reunión, salvo las excepciones previstas
19 en la ley o en los presentes estatutos. Los socios tendrán
20 derecho a que se computen sus votos en proporción al valor
21 pagado de sus respectivas participaciones. Los votos en blanco y
22 las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica. **ARTICULO**
23 **DECIMO SEXTO. - DIRECCIÓN Y ACTAS.** - Las juntas
24 generales de socios, serán dirigidas por el Presidente de la
25 compañía, y en caso de ausencia de éste, por quien lo estuviere
26 reemplazando, o si así se acordare en la junta general, por un
27 socio elegido para el efecto por la misma Junta General de
28 Socios. El acta de las deliberaciones y acuerdos de las juntas



1 generales, llevarán las firmas de Presidente y secretario; la
2 función de secretario para toda clase de juntas, las realizará el
3 Gerente General de la compañía o la persona que al efecto
4 designe la Junta General de Socios. - **ARTICULO DECIMO**
5 **SEPTIMO. - FORMAS DE LAS ACTAS.** - Si la Junta General de
6 Socios fuere universal, el acta respectiva deberá ser firmada por
7 todos los socios presentes; las actas de cualquier junta, se
8 llevarán en hojas móviles, escritas en anverso y reverso y
9 deberán ser foliadas con numeración continúa y sucesiva, y
10 rubricadas una por una, por el Presidente y secretario, además
11 todas las juntas deberán ser grabadas. **ARTÍCULO DECIMO**
12 **OCTAVO. - ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA**
13 **GENERAL.** - Son los siguientes: **a)** supervigilar la buena marcha
14 de la compañía; **b)** nombrar y remover al Gerente General y
15 Presidente y fijarles sus remuneraciones. **c)** acordar en cualquier
16 tiempo, la remoción de los administradores de la compañía, o
17 cualquier otro personero o funcionario cuyo cargo hubiere sido
18 creado por estos estatutos de conformidad con las causas
19 establecidas en la Ley; **d)** conocer y resolver sobre los balances
20 generales, estado de cuentas de pérdidas y ganancias y más
21 anexos, y sobre los informes que presentaren el Gerente
22 General; **e)** resolver acerca de la distribución de los beneficios
23 sociales, con sujeción a la ley; **f)** resolver acerca de la emisión
24 de las partes beneficiarias y de las obligaciones; **g)** acordar
25 sobre todas las modificaciones al contrato social; **h)** en general,
26 todas las demás atribuciones y deberes que le señala la ley y
27 estos estatutos sociales. **ARTÍCULO DECIMO NOVENO. - DEL**
28 **PRESIDENTE.** - La Junta General de Socios nombrará un



1 Presidente por el período de cinco años y que puede ser
2 reelegido en forma indefinida. Para desempeñar esta función no
3 se requiere ser socio de la compañía y sus funciones se
4 prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado. **ARTICULO**
5 **VIGÉSIMO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE.-**
6 Son las siguientes: **a)** convocar a las juntas generales de socios,
7 conforme a la ley y estos estatutos sociales; **b)** suscribir
8 conjuntamente con el Gerente General de la compañía, toda
9 clase de actas de juntas generales; **c)** intervenir en calidad de
10 Presidente en todas las sesiones de juntas generales, dirigiendo
11 las mismas; **d)** reemplazar al Gerente General en caso de
12 ausencia temporal o definitiva del mismo, mediante notificación
13 por escrito o correo electrónico; **e)** Ejercer la representación legal
14 judicial y extrajudicial de la compañía en caso de ausencia
15 temporal o definitiva del Gerente General; **f)** suscribir a nombre y
16 en representación de la compañía toda clase de actos o
17 contratos, inclusive aquellos que impliquen adquisición de bienes
18 muebles y/o inmuebles, disposición de los dineros de la
19 compañía bajo cualquier modalidad, con excepción de aquellos
20 actos y contratos que impliquen la enajenación y gravamen de
21 bienes muebles y/o inmuebles y contratación de créditos.
22 Asimismo, podrá emitir, girar, endosar y cobrar letras de cambio
23 y cheques, y cobrar pagares y, **g)** en general, las demás
24 atribuciones y deberes que le señala la ley y éstos estatutos
25 sociales. **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO. - DEL GERENTE**
26 **GENERAL. -** La compañía tendrá un Gerente General, que será
27 elegido por la Junta General de Socios, por el período de cinco
28 años, y que podrá ser reelegido en forma indefinida. Para



1 desempeñar esta función no se requiere ser socio de la
2 compañía y sus funciones se prorrogarán hasta ser legalmente
3 reemplazado o reelegido por la junta general. **ARTICULO**
4 **VIGÉSIMO SEGUNDO. - ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL**
5 **GERENTE GENERAL. -** Son las siguientes: **a)** suscribir a nombre
6 y en representación de la compañía toda clase de actos o
7 contratos, inclusive aquellos que impliquen adquisición de bienes
8 muebles y/o inmuebles, disposición de los dineros de la
9 compañía bajo cualquier modalidad, con excepción de aquellos
10 actos y contratos que impliquen la enajenación y gravamen de
11 bienes muebles y/o inmuebles y contratación de créditos.
12 Asimismo, podrá emitir, girar, endosar y cobrar letras de cambio
13 y cheques, y cobrar pagares; **b)** organizar y dirigir las
14 dependencias y oficinas de la compañía; **c)** dirigir
15 administrativamente a la compañía, pudiendo crear a su libre
16 criterio, gerencias departamentales, subgerencias,
17 vicepresidencias, etcétera, en tal virtud podrá nombrar, remover
18 o contratar temporal o permanentemente a gerentes,
19 subgerentes, vicepresidentes, jefes de departamentos,
20 funcionarios y demás empleados que sean necesarios, fijándoles
21 sus correspondientes remuneraciones, honorarios o comisiones
22 según sea el caso y determinando las atribuciones de los
23 mismos. Inclusive podrá otorgar poderes especiales a personas
24 naturales y/o jurídicas, nacionales y/o extranjeras, residentes y/o
25 no residentes, para la gestión de uno o varios de los objetos
26 sociales de la compañía, pudiendo en consecuencia además,
27 revocar estos poderes en cualquier momento; **d)** cumplir y hacer
28 cumplir las resoluciones y acuerdos de las juntas generales de



1 socios, así como reemplazar al Presidente en caso de ausencia
2 temporal del mismo; e) convocar a las juntas generales de
3 socios, conforme a la ley y estos estatutos sociales; f) suscribir
4 conjuntamente con el Presidente toda clase de actas de juntas
5 generales; g) ejercer la calidad de secretario en toda clase de
6 juntas generales que se realicen; h) cuidar o encargar bajo su
7 responsabilidad, los libros contables de la compañía, así como
8 las actas de juntas generales, de socios y demás exigidos por la
9 ley; i) presentar a la Junta General de Socios una memoria
10 razonada acerca de la situación económica y financiera de la
11 compañía; j) informar a la Junta General de Socios acerca de la
12 situación administrativa y financiera de la compañía; k) cumplir y
13 hacer cumplir la ley, estatutos sociales y demás resoluciones
14 dictadas por la Junta General de Socios; l) ejercer la
15 representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, sin
16 perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la ley de
17 compañías; y, m) las demás que le señale la ley, y estos
18 estatutos sociales.- las facultades detalladas en el presente
19 artículo podrán ser ejercidas por el Gerente General a sola firma,
20 salvo las que expresamente se indique que requieren firma
21 conjunta del Presidente o algún otro apoderado.-**ARTICULO**
22 **VIGÉSIMO TERCERO. - SUBROGACIÓN.** - En caso de ausencia
23 temporal o definitiva, o impedimento del Gerente General para
24 actuar, le subrogará en todos sus deberes y atribuciones, el
25 Presidente de la compañía, mientras dure la ausencia o
26 impedimento o hasta que la junta general resuelva sobre este
27 particular en caso de que la ausencia fuere definitiva. Para que
28 surta efecto la subrogación antes citada, se requiere de una



1 comunicación escrita por parte del Gerente General y dirigida al
2 Presidente, con el respectivo encargo. **ARTÍCULO VIGÉSIMO**
3 **CUARTO.- REPRESENTACIÓN LEGAL.-** La representación legal
4 de la compañía, tanto judicial como extrajudicial, la tendrá el
5 Gerente General de la compañía y se extenderá a todos los
6 asuntos relacionados con su giro o tráfico en operaciones
7 comerciales o civiles, incluyendo la constitución de gravámenes
8 de toda clase, con las limitaciones que establece la ley, y en
9 ausencia temporal o definitiva del Gerente General le subrogará
10 la representación legal judicial y extrajudicial de la compañía el
11 Presidente. **ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO. - FONDO DE**
12 **RESERVA LEGAL. -** De las utilidades líquidas que resultaren
13 de cada ejercicio económico, se tomará un porcentaje no
14 menor al diez por ciento, que se destinarán a formar el fondo
15 de reserva legal, hasta que éste alcance por lo menos el
16 cincuenta por ciento del capital social. **ARTICULO VIGESIMO**
17 **SEXTO. -** De las utilidades obtenidas en cada ejercicio
18 económico, se distribuirán entre los socios de acuerdo con la
19 ley, una vez realizadas las deducciones por las leyes
20 especiales. El ejercicio económico anual de la compañía se
21 contará desde el primero de enero hasta el treinta y uno de
22 diciembre de cada año calendario. **ARTICULO VIGESIMO**
23 **DISTRIBUCIÓN DE PARTICIPACIONES.-** Las participaciones,
24 indivisibles y nominativas que representan el capital han sido
25 suscritas y pagadas en la siguiente forma: El capital suscrito
26 con que se constituye la compañía es de tres mil dólares de
27 los Estados Unidos de América (USD \$3000.00), el mismo que



NOTARÍA DÉCIMO NOVENA DEL CANTÓN QUITO

ha sido pagado en un cien por ciento de acuerdo al siguiente detalle:-----

Socio	Porcentaje	Número de Participaciones	Capital Suscrito	Capital Pagado
EDUARDO ALEJANDRO ROMERO ARTEAGA	50%	1500	USD \$1500	USD \$1500
DAVID GUILLERMO ROMERO ARTEAGA	50%	1500	USD \$1500	USD \$1500
TOTAL	100%	3000	USD \$ 3000	USD \$3000

En consecuencia, se encuentra suscrito y pagado el total del capital social. Las inversiones realizadas son con dinero nacional. **CLAUSULA QUINTA: DECLARACIONES ADICIONALES.-** Los socios fundadores declaramos bajo juramento que: **a)** Que el socio EDUARDO ALEJANDRO ROMERO ARTEAGA, suscribe y paga mil quinientas participaciones de un dólar de los Estados Unidos de Norte América cada una; **b)** Que el socio DAVID GUILLERMO ROMERO ARTEAGA suscribe y paga mil quinientas participaciones de un dólar de los Estados Unidos de Norte América cada una; **c)** Los socios declaran que han suscrito y pagado el total del capital social, valores que una vez constituida la compañía e inscrita en el Registro Mercantil correspondiente serán depositados en una cuenta corriente a nombre de la compañía, una vez que se haya constituido la compañía DATA Y TECNOLOGIA DREAMDATA C.L.; **d)** Que la compañía estará gobernada por la Junta General de Socios y administrada por el Gerente General y el Presidente; **e)** Que no hacemos reserva en provecho particular de premio, corretaje o beneficio alguno; **f)** Que autorizamos al Abogado Hernán Echeverría, para



Factura: 002-100-000046057



20201701019D01113

NOTARIO(A) CAMILO ORLANDO SALINAS ZAMORA

NOTARÍA DÉCIMA NOVENA DEL CANTON QUITO

EXTRACTO

Escritura N°:	20201701019D01113						
ACTO O CONTRATO:							
AUTENTICACIÓN DE FIRMAS DE CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍAS EN LÍNEA							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	15 DE MAYO DEL 2020, (8:59)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	ROMERO ARTEAGA EDUARDO ALEJANDRO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1721489936	ECUATORIANA	PRESIDENTE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
PICHINCHA		QUITO		MARISCAL SUCRE			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	INDETERMINADA						

NOTARIO(A) CAMILO ORLANDO SALINAS ZAMORA

NOTARÍA DÉCIMA NOVENA DEL CANTÓN QUITO

DATA Y TECNOLOGIA DREAMDATA C.L.

QUITO, quince de Mayo del dos mil veinte

Señor(a)

ROMERO ARTEAGA EDUARDO ALEJANDRO

Ciudad.-

De mis consideraciones.-

Mediante escritura pública de Constitución de la compañía DATA Y TECNOLOGIA DREAMDATA C.L., otorgada el día quince de Mayo del dos mil veinte ante el/la Notario(a) DECIMO NOVENO del Cantón QUITO, usted ha sido designado para desempeñar el cargo de PRESIDENTE, por un periodo de cinco años con las atribuciones establecidas en el estatuto social, que constan en la escritura de constitución citada; y, ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía de manera INDIVIDUAL en caso de subrogación, de conformidad con el estatuto.

Accionista / Socio
ROMERO ARTEAGA DAVID GUILLERMO
ROMERO ARTEAGA EDUARDO ALEJANDRO

Acepto el cargo de **PRESIDENTE** de la compañía DATA Y TECNOLOGIA DREAMDATA C.L., para el cual he sido elegido(a).

FIRMA:


ROMERO ARTEAGA EDUARDO ALEJANDRO
PRESIDENTE
CEDULA: 1721489936

DILIGENCIA NOTARIAL DE AUTENTICACIÓN DE FIRMA

20201701019D01113

Factura No.: 002-100-000046057

En la ciudad de QUITO, el día de hoy quince de Mayo del dos mil veinte; ante mí ABOGADO CAMILO ORLANDO SALINAS ZAMORA, Notario(a) DECIMO NOVENO DEL CANTÓN QUITO, en aplicación a lo dispuesto en el artículo dieciocho numeral tres de la Ley Notarial, comparece el/la señor(a) ROMERO ARTEAGA EDUARDO ALEJANDRO, a quien de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido su documento de identificación número 1721489936 cuya copia certificada se agrega a esta diligencia, de la que he podido apreciar que es de nacionalidad ECUATORIANA, mayor de edad, de estado civil SOLTERO, y quien declara tener su domicilio en QUITO, solicitándome de manera verbal su deseo de suscribir en mi presencia el documento adjunto que contiene su nombramiento como PRESIDENTE de la Compañía DATA Y TECNOLOGIA DREAMDATA C.L.; al efecto, identificado que fue por mí, procede en mi presencia a firmar al pie del referido documento, manifestando que es la única que utiliza en todos los actos tanto públicos como privados, por lo que CERTIFICO LA AUTENTICIDAD Y LEGALIDAD DE SU FIRMA de conformidad con la facultad constante en el numeral tres del artículo dieciocho de la Ley Notarial. Queda incorporada en el Libro de Diligencias de la NOTARIA DECIMO NOVENA a mi cargo, una copia de la presente diligencia junto con un ejemplar del documento autenticado, de todo lo cual DOY FE.

Firma Notario(a) Público(a):

ABOGADO CAMILO ORLANDO SALINAS ZAMORA

Identificación: 1201502208



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 1721489936

Nombres del ciudadano: ROMERO ARTEAGA EDUARDO ALEJANDRO



Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/CHAUPICRUZ

Fecha de nacimiento: 13 DE FEBRERO DE 1997

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

Nombres del padre: ROMERO RACINES CARLOS ENRIQUE

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: ARTEAGA NOGALES SOPHIA CATHERINE

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 3 DE MARZO DE 2015

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 20 DE MAYO DE 2020

Emisor: JOSE IVAN CORONEL ZAMORA - PICHINCHA-QUITO-NT 19 - PICHINCHA - QUITO

N° de certificado: 204-314-10026



204-314-10026

Lcdo. Vicente Taiano G.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE
No **172148993-6**

CIUDADANÍA
ROMERO ARTEAGA
EDUARDO ALEJANDRO
LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
CHAUPICRUZ
FECHA DE NACIMIENTO **1997-02-13**
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
SEXO **M**
ESTADO CIVIL **SOLTERO**



INSTRUCCIÓN PROFESIÓN / OCUPACIÓN
BACHILLERATO ESTUDIANTE
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
ROMERO RACINES CARLOS ENRIQUE
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
ARTEAGA NOGALES SOPHIA CATHERINE
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2015-03-03
FECHA DE EXPIRACIÓN
2028-03-03

A1333A1222



DIRECTOR GENERAL DIRECTOR GENERAL

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACIÓN, DUPLICADO,
EXENCIÓN O PAGO DE MULTA

Elec. Sect. 2019 y Desia. de Autoridades del CPCCS
172148993-6 002 - 0059
ROMERO ARTEAGA EDUARDO ALEJANDRO
EUROPA ASIA Y OCEANIA ALEMANIA
C. E. ENBERLIN BERLIN
0 USD: 0
DEL 15/05/2019 A 15/05/2019
0656139 09/03/2020 14:21:55

**DOY FE QUE ES FIEL
COPIA DEL ORIGINAL
QUITO**

15 MAYO 2020

**Ab. Camilo Salinas Zamora
NOTARIO DECIMO NOVENO (19)
CANTON QUITO**



Factura: 002-100-000046058



20201701019D01114

NOTARIO(A) CAMILO ORLANDO SALINAS ZAMORA

NOTARÍA DÉCIMA NOVENA DEL CANTON QUITO

EXTRACTO

Escritura N°:	20201701019D01114						
ACTO O CONTRATO:							
AUTENTICACIÓN DE FIRMAS DE CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍAS EN LÍNEA							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	15 DE MAYO DEL 2020, (8:59)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	ROMERO ARTEAGA DAVID GUILLERMO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1714280748	ECUATORIANA	GERENTE GENERAL	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
PICHINCHA		QUITO		MARISCAL SUCRE			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:							
INDETERMINADA							

NOTARIO(A) CAMILO ORLANDO SALINAS ZAMORA

NOTARÍA DÉCIMA NOVENA DEL CANTÓN QUITO

DATA Y TECNOLOGIA DREAMDATA C.L.

QUITO, quince de Mayo del dos mil veinte

Señor(a)

ROMERO ARTEAGA DAVID GUILLERMO

Ciudad.-

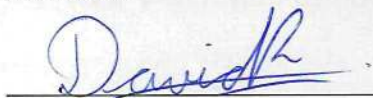
De mis consideraciones.-

Mediante escritura pública de Constitución de la compañía DATA Y TECNOLOGIA DREAMDATA C.L., otorgada el día quince de Mayo del dos mil veinte ante el/la Notario(a) DECIMO NOVENO del Cantón QUITO, usted ha sido designado para desempeñar el cargo de GERENTE GENERAL, para lo cual, ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía de manera INDIVIDUAL, por un periodo de cinco años, con las atribuciones establecidas en el estatuto social, que consta en la escritura de constitución citada.

Accionista / Socio
ROMERO ARTEAGA DAVID GUILLERMO
ROMERO ARTEAGA EDUARDO ALEJANDRO

Acepto el cargo de **GERENTE GENERAL** de la compañía DATA Y TECNOLOGIA DREAMDATA C.L., para el cual he sido elegido(a).

FIRMA:



ROMERO ARTEAGA DAVID GUILLERMO

GERENTE GENERAL

CEDULA: 1714280748

DILIGENCIA NOTARIAL DE AUTENTICACIÓN DE FIRMA

20201701019D01114

Factura No.: 002-100-000046058

En la ciudad de QUITO, el día de hoy quince de Mayo del dos mil veinte; ante mí ABOGADO CAMILO ORLANDO SALINAS ZAMORA, Notario(a) DECIMO NOVENO DEL CANTÓN QUITO, en aplicación a lo dispuesto en el artículo dieciocho numeral tres de la Ley Notarial, comparece el/la señor(a) ROMERO ARTEAGA DAVID GUILLERMO, a quien de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido su documento de identificación número 1714280748 cuya copia certificada se agrega a esta diligencia, de la que he podido apreciar que es de nacionalidad ECUATORIANA, mayor de edad, de estado civil SOLTERO, y quien declara tener su domicilio en QUITO, solicitándome de manera verbal su deseo de suscribir en mi presencia el documento adjunto que contiene su nombramiento como GERENTE GENERAL de la Compañía DATA Y TECNOLOGIA DREAMDATA C.L.; al efecto, identificado que fue por mí, procede en mi presencia a firmar al pie del referido documento, manifestando que es la única que utiliza en todos los actos tanto públicos como privados, por lo que CERTIFICO LA AUTENTICIDAD Y LEGALIDAD DE SU FIRMA de conformidad con la facultad constante en el numeral tres del artículo dieciocho de la Ley Notarial. Queda incorporada en el Libro de Diligencias de la NOTARIA DECIMO NOVENA a mi cargo, una copia de la presente diligencia junto con un ejemplar del documento autenticado, de todo lo cual DOY FE.

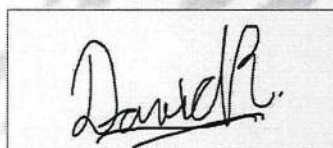
Firma Notario(a) Público(a):

ABOGADO CAMILO ORLANDO SALINAS ZAMORA

Identificación: 1201502208



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1714280748

Nombres del ciudadano: ROMERO ARTEAGA DAVID GUILLERMO

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCA

Fecha de nacimiento: 16 DE NOVIEMBRE DE 1991

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

Nombres del padre: ROMERO RACINES CARLOS ENRIQUE

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: ARTEAGA NOGALES SOPHIA CATHERINE

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 22 DE FEBRERO DE 2013

Condición de donante: SI DONANTE POR LEY

Información certificada a la fecha: 20 DE MAYO DE 2020

Emisor: JOSE IVAN CORONEL ZAMORA - PICHINCHA-QUITO-NT 19 - PICHINCHA - QUITO

N° de certificado: 205-314-10238



205-314-10238

Lcdo. Vicente Taiano G.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE
CIUDADANÍA
N.º 171428074-8

APELLIDOS Y NOMBRES
ROMERO ARTEAGA
DAVID GUILLERMO

LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
SANTA PRISCA

FECHA DE NACIMIENTO 1991-11-16
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL SOLTERO





INSTRUCCIÓN BACHILLERATO PROFESIÓN / OCUPACIÓN ESTUDIANTE E3333A1112

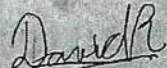
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
ROMERO RACINES CARLOS ENRIQUE

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
ARTEAGA NOGALES SOPHIA CATHERINE

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2013-02-22

FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-02-22

 DIRECTOR GENERAL

 FIRMA DEL CEDULADO



00131953

 **CERTIFICADO DE VOTACIÓN** 
24 - MARZO - 2019

0033 M JUNTA No. 0033 - 298 CERTIFICADO No. 1714280748 CÉDULA No.

ROMERO ARTEAGA DAVID GUILLERMO
APELLIDOS Y NOMBRES

 1714280748

PROVINCIA: PICHINCHA

CANTÓN: QUITO

CIRCUNSCRIPCIÓN:
PARROQUIA: CUMBAYA

ZONA:

DOY FE QUE ES FIEL
COPIA DEL ORIGINAL
QUITO

15 MARZO 2020

Ab. Camilo Salinas Zamora
NOTARIO DECIMO NOVENO (19)
CANTÓN QUITO



1 que realice todas las gestiones y lleve a cabo todos los actos
2 necesarios para obtener la legal constitución de esta compañía,
3 su correspondiente inscripción en el Registro Mercantil y su
4 ingreso a las entidades que por ley está obligada a pertenecer y
5 convoque a la primera Junta General de Socios, la misma que
6 tendrá por objeto conocer y aprobar las gestiones realizadas en
7 la constitución de esta compañía; g) Que los socios aprueban y
8 ratifican en todas sus partes el contenido de la presente
9 escritura. **CLAUSULA SEXTA. - DESIGNACIÓN DE**
10 **ADMINISTRADORES.** - Los socios fundadores designan como
11 Presidente al señor EDUARDO ALEJANDRO ROMERO
12 ARTEAGA y como Gerente General al señor DAVID
13 GUILLERMO ROMERO ARTEAGA, por lo cual una vez que se
14 inscriba la presente compañía en el Registro Mercantil, se
15 extenderán los respectivos nombramientos. Se autoriza al
16 Abogado Hernán Echeverría para que realice todos los trámites
17 necesarios para la constitución de la presente compañía y
18 extienda los nombramientos de Presidente y Gerente General.
19 Usted señor Notario deberá insertar las cláusulas de ley, para la
20 perfecta validez del presente contrato. **Abogado Hernán**
21 **Echeverría, matrícula diecisiete guion dos mil once guion**
22 **quinientos sesenta y tres Foro de Abogados. - [HASTA**
23 **AQUÍ LA MINUTA]**". En consecuencia los otorgantes se
24 afirman en el contenido de su declaración, la cual se la
25 autoriza a escritura pública, y quedó incorporada en el
26 protocolo a mi cargo, para que surta sus efectos legales. Los
27 comparecientes me presentaron sus documentos de identidad,
28 los mismos que fueron devueltos luego de hacer las



NOTARÍA DÉCIMO NOVENA DEL CANTÓN QUITO

1 anotaciones respectivas. Leída que fue esta escritura de
2 principio a fin, por mí, el Notario, en alta voz, a los
3 otorgantes, quienes lo aprueban en todas sus partes, se
4 afirman, ratifican y firman en unidad de acto conmigo, el
5 Notario, doy fe.-



9 **SR. EDUARDO ALEJANDRO ROMERO ARTEAGA**

10 **C.C. N° 1721489936**

14 **SR. DAVID GUILLERMO ROMERO ARTEAGA**

15 **C.C. N° 17714280748**



21 **ABG. CAMILO SALINAS ZAMORA; Msc**

22 **NOTARIO DÉCIMO NOVENO DEL CANTÓN QUITO**